

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**, ***** , actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**", con Número de Identificación Tributaria ***** , calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización Numero CERO TRES SEIS UNO, de fecha cuatro de febrero de dos mil doce, Contrato Numero: CERO CERO UNO/DOS MIL TRECE, suscrito por la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, actuando en su calidad de Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrato para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", Hospital Especializado, **para el período comprendido del Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil trece**; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año

Contrato N° 45/2013
Licitación Pública N° 4/2013
Resolución de Adjudicación 4/2013
"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL AÑO 2013"
Fondo General

dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, se denominara "EL HOSPITAL" y por otra parte el señor **MARIO RENE IGLESIAS TABLAS,*******

*****; quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **OXIGENO Y GASES S.A DE C.V.** Pudiendo usar las iniciales o siglas **OXGA S.A de C.V,** la sociedad puede usar en su empresa el nombre **OXGASA,** de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con número de identificación Tributaria *****
*****; personería que compruebo con: a) Escritura Pública de Reorganización de la Sociedad ,

Contrato N° 45/2013
Licitación Pública N° 4/2013
Resolución de Adjudicación 4/2013
"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL AÑO 2013"
Fondo General

otorgada en esta ciudad , a las catorce horas del día veintiuno de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales del doctor Luis Ernesto Guandique Mejía , inscrita en el Registro de Comercio el día nueve de septiembre de dos mil diez, al número setenta y siete del libro dos mil seiscientos seis del Registro de Sociedades , de la que consta que la naturaleza, el domicilio y la denominación de la sociedad son los expresados , que su plazo es indeterminado , contados a partir de la fecha de la inscripción en el registro , es decir el veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve; que la administración de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva , que dura en sus funciones de tres a cinco años , de conformidad a lo que acuerde la Junta General de Accionistas que la nombre, que la representación judicial o extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social , corresponderá al Presidente y al Vicepresidente de la Junta Directiva , o a quien haga sus veces en forma conjunta o separada y quienes previo a acuerdo están facultados para otorgar poderes. b) Testimonio de escritura Pública de Poder especial , a favor del compareciente otorgada en esta ciudad a las nueve horas y diez minutos del día siete de abril de dos mil once , ante los oficio del notario Luís Ernesto Guandique Chávez, inscrita al número treinta y cuatro , libro un mil cuatrocientos cuarenta y cinco del Registro de Otros Documentos Mercantiles, poder otorgado por el ingeniero Mario Roberto Lecha Martínez, , en su calidad de Director Presidente de la sociedad, personería que fue debidamente relacionada por el notario autorizante y en el que se me faculta para realizar ampliamente el presente acto y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente

CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al "SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS, MATERIALES Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO Y EQUIPO BASICO (AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION, CENTRAL DE ESTERILIZACION, MAQUINARIA DE LAVANDERIA, CALDERA, FERRETERIA Y HERRAMIENTAS) PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 2013" FONDO GENERAL; de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No RENGLO N	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD CONTRATADA	UM	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
146	71000410	ELECTRODO PARA HIERRO DULCE DE 3/32", 6013, LIBRA, MARCA: PERMANENT, ORIGEN: CHINA, SIN GARANTIA.	30	LIBRA	\$0.85	\$25.50
174	N/C	DISCO PARA CORTE DE CONCRETO 4.1/2X3/32X7/8", MARCA: MULTA, ORIGEN: CHINA, SIN GARANTIA.	10	C/U	\$0.51	\$5.10

Contrato N° 45/2013
 Licitación Pública N°. 4/2013
 Resolución de Adjudicación 4/2013
 "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL AÑO 2013"
 Fondo General

175	C/N	DISCO DE METAL 9 X 1/4"X7/8", MARCA: MULTA, ORIGEN: CHINA, SIN GARANTIA.	5	C/U	\$2.16	\$10.80
176	C/N	DISCO DE METAL 9 X 1/8"X7/8", MARCA: MULTA, ORIGEN: CHINA, SIN GARANTIA.	10	C/U	\$1.19	\$11.90
194	71000080	AMPERIMETRO DE TENAZA 1000 AMP AC/DC, CON GANCHO EXTERNO PARA MEDICIONES HASTA 2500 AMP, VOLTAJE HASTA 1000 AC/DC, CAPACITANCIA 1 A 1000 UF. MODELO: 376, MARCA. FLUKE, ORIGEN: USA, GARANTIA: 6 MESES POR DEFECTOS DE FABRICA.	2	C/U	\$600.31	\$1,200.62
233	7250009P	CABLE INTERMEDIO PARA SATURACION DE OXIGENO N/P TS-M3, PARA OXIMETRO GE, TRUSAT, MODELO: TS-M3, MARCA: GE, ORIGEN: USA/FINLANDIA/MEXICO, GARANTIA: 3 MESES POR DEFECTOS DE FABRICA.	2	C/U	\$130.00	\$260.00
No RENGLO N	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD CONTRATAD A	UM	PRECIO UNITARI O	PRECIO TOTAL

Contrato N° 45/2013
 Licitación Pública N° 4/2013
 Resolución de Adjudicación 4/2013
 "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL AÑO 2013"
 Fondo General

264	72500861	SENSOR DE OXIGENO N/P 6050-0004-110, PARA MAQUINA DE ANESTESIA MARCA GE, MODELO AESTIVA/5 VENCIMIENTO MAYOR DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, MODELO6050-0004-110, MARCA: GE, ORIGEN: USA, GARANTIA: 6 MESES POR DEFECTOS DE FABRICA.	2	C/U	\$238.70	\$477.40
275	72500931	TRANSDUCTOR ULTRASONICO (ECOCARDIOGRAMA) TIPO BOTON PARA MONITOR FETAL, COROMETRICS 170, N/P 5700HAX, MODELO: 5700HAX, MARCA: GE, ORIGEN: USA, GARANTIA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA.	5	C/U	\$562.48	\$2,812.40
TOTAL CONTRATADO \$ 4,803.72						

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones

Contrato N° 45/2013
Licitación Pública N° 4/2013
Resolución de Adjudicación 4/2013
"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL AÑO 2013"
Fondo General

de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en la Licitación Pública No. 4/2013, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Licitación Pública N° 4/2013 y sus anexos; **b)** Las adendas si las hubiere; **c)** La oferta del contratista de fecha catorce del mes de enero del año dos mil trece; **d)** La Resolución de Adjudicación Numero 4/2013; **e)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; **f)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,803.72)** los cuales serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula sexta de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en la **Licitación Pública N° 4/2013** y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la **Licitación Pública N° 4/2013** y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD**; f) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEXTA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** Los productos serán entregados con su respectiva factura en el Almacén del

Hospital, ubicado en la 1ª. Calle Poniente y 25 Avenida Norte. San Salvador, de conformidad al siguiente detalle:

No. RENGLONES	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
Rengl ó n 233	Entrega Única	100% 20 D í as calendario contados a partir del siguiente d í a de distribuido el contrato.
Renglones 146, 174, 175, 176, 194, 264 y 275	Entrega Única	100% 30 D í as calendario contados a partir del siguiente d í a de distribuido el contrato

Los productos contratados serán recibidos por el Guardalmacén o quien este designe, previa notificación del contratista, quien establecerá la fecha y hora de entrega en coordinación con el Almacen, en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:10 p.m. a 3:30 p.m., el contratista deberá hacer la cita vía telefónica al número 2529-8271. Con Lic. Rosa Yanira Rivera de Velásquez o el Lic. Vicente López. Los administradores de contrato verificaran que el producto cumpla con las

especificaciones técnicas contratadas, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el Acta de Recepción. **Para todos los renglones NO SE RECIBIRÁN** entregas parciales de los productos contratados, por lo que deberán entregar todos los renglones en **UNA SOLA ENTREGA** respetando la **ENTREGA UNICA** dentro del plazo de entrega establecido, a excepción de los productos que se soliciten como **ANTICIPO** debido a la necesidad y urgencia de los mismos o cuando sea solicitada la prorroga correspondiente dentro de la vigencia del plazo de entrega inicialmente pactado. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después que el HOSPITAL a través de la UACI, lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el Almacén del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén; posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. Los Administradores de Contrato verificarán que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. **PLAZO DE RECLAMO** A partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través del administrador de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá

Contrato N° 45/2013
Licitación Pública N°. 4/2013
Resolución de Adjudicación 4/2013
"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL AÑO 2013"
Fondo General

reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro del plazo de CINCO (5) DIAS HABILES contados a partir de la fecha de la notificación, y si el contratista no realiza la entrega total de los renglones contratados y continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital iniciará proceso para dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL DEL HOSPITAL, con la presentación de la **factura duplicado cliente y cuatro copias** de la misma; las facturas deberán ser presentadas a mas tardar **TRES DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "Dr. Raúl Arguello Escolán " y deberán expresar lo siguiente: **Licitación Pública No. 4/2013. Resolución de Adjudicación N° 4/2013, Contrato N° 45/2013. Fondo: GENERAL. Descripción del Suministro, Precio Unitario según Contrato; Precio Total; N° compromiso Presupuestario; Retención del 1% IVA;**

RETENCION: En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. En caso de resultar ganador y con la finalidad de efectuar el pago vía electrónica, es necesario aperturar una cuenta bancaria en el Banco Agrícola, S.A. a favor de la Sociedad/empresa y enviar a la Unidad Financiera Institucional del Hospital al fax número 2529-8288 el número de cuenta y el nombre de la persona de contacto y confirmar de recibido al teléfono 2529-8286. **CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2013-3203-3-0201-21-1**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal

vigente. El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN**, a través de Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **NOVECIENTOS SESENTA DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 960.74)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista; dicha garantía deberá presentarse dentro de los CINCO (5) DIAS HABLES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato y **permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el**

contrato. b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 480.37)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; **b)** Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro; esta garantía deberá entregarse dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato **y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha** que el contrato señale para la entrega total del suministro. LAS GARANTIAS DEBERAN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN". EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERAN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISION POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. Las garantías serán emitidas en Dólares de los Estados Unidos de América y se aceptará únicamente Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **CLAUSULA DECIMA:**
ADMINISTRACION DEL CONTRATO. El hospital delega al señor **Nelson Iban Rivas, Jefe de**

Equipo Básico Renglones 146, 174, 175, 176 y 194; al señor Carlos Alberto Vásquez y Francisco Alejandro Henríquez, Técnicos de la Unidad de Mantenimiento Renglón 233 y a la Ing. Blanca Lidia Molina de Calderón, jefe de Biomédica 264 Y 275; la Función de Administrar el presente contrato, quien actuara en representación del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en la ejecución de este contrato, verificando que el suministro se reciba en los términos establecidos en el presente contrato. La Administradora de Contrato deberá cumplir o dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la reforma del Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), a los lineamientos establecidos en el Instructivo UNAC N°. 2/2009 y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) y a la Unidad Jurídica de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del presente contrato. Cuando en el momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en los productos contratados, en el caso que el contratista solicite prórroga para la entrega o cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán". **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**

PLAZO DE RECLAMO: a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de la administradora de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de

contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:**

PRORROGAS DE PLAZO. Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción.

Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio contratado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere

conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin

Contrato N° 45/2013
Licitación Pública N° 4/2013
Resolución de Adjudicación 4/2013
"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL AÑO 2013"
Fondo General

responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal; por lo cual queda entendido que tanto la fecha de distribución como las fechas de recibido del producto relacionadas en la cláusula Sexta del presente contrato, deberán estar comprendidas entre el uno de enero del dos mil trece al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, ambas fechas inclusive. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador y el Contratista en **25 Avenida Norte N° 1080, San Salvador, El Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes

Contrato N° 45/2013
Licitación Pública N° 4/2013
Resolución de Adjudicación 4/2013
"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL AÑO 2013"
Fondo General

enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la

DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO
DE MATERNIDAD

SR. MARIO RENE IGLESIAS TABLAS DIRECTOR
OXGA S.A de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de abril del año dos mil trece.-

Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**, Notario de este domicilio y *****

***** , comparecen los señores **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ**

OCHOA, *****

***** , actuando en nombre del Estado de El

Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de

Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se

denominará "**EL HOSPITAL**", con Número de Identificación Tributaria *****

***** , calidad que compruebo por medio

de contrato de servicios personales avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización Numero CERO TRES SEIS UNO, de fecha cuatro de febrero de dos mil doce, Contrato Numero: CERO CERO UNO/DOS MIL TRECE, suscrito por la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, actuando en su calidad de Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrato para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", Hospital Especializado, **para el período comprendido del Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil trece**; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, se denominara "EL



Contrato N° 45/2013
Licitación Pública N° 4/2013
Resolución de Adjudicación 4/2013
TROPIC DE REPUESTOS PARA EL AÑO 2013"
Fondo General

HOSPITAL" y por otra parte el señor **MARIO RENE IGLESIAS TABLAS,** *****
***** ,
persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número
***** y número de Identificación Tributaria *****
*****; quien actúa en nombre y
representación en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **OXIGENO Y GASES DE
EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **OXIGENO Y
GASES S.A DE C.V.** Pudiendo usar las iniciales o siglas **OXGA S.A de C.V,** la
sociedad puede usar en su empresa el nombre OXGASA, de este domicilio, de
nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con número de identificación Tributaria *****
*****; existencia
y personería que doy fe de ser legitima y suficiente por tener a la vista : a) Escritura Pública de
Reorganización de la Sociedad , otorgada en esta ciudad , a las catorce horas del día veintiuno
de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales del doctor Luis Ernesto Guandique Mejía ,
inscrita en el Registro de Comercio el día nueve de septiembre de dos mil diez, al número
setenta y siete del libro dos mil seiscientos seis del Registro de Sociedades , de la que consta
que la naturaleza, el domicilio y la denominación de la sociedad son los expresados , que su
plazo es indeterminado , contados a partir de la fecha de la inscripción en el registro , es decir el
veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve; que la administración de la

sociedad esta confiada a una Junta Directiva , que dura en sus funciones de tres a cinco años , de conformidad a lo que acuerde la Junta General de Accionistas que la nombre, que la representación judicial o extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social , corresponderá al Presidente y al Vicepresidente de la Junta Directiva , o a quien haga sus veces en forma conjunta o separada y quienes previo a acuerdo están facultados para otorgar poderes.

b) Testimonio de escritura Pública de Poder especial , a favor del compareciente otorgada en esta ciudad a las nueve horas y diez minutos del día siete de abril de dos mil once , ante los oficio del notario Luis Ernesto Guandique Chávez, inscrita al número treinta y cuatro , libro un mil cuatrocientos cuarenta y cinco del Registro de Otros Documentos Mercantiles, poder otorgado por el ingeniero Mario Roberto Lecha Martínez, ,en su calidad de Director Presidente de la sociedad, personería que fue debidamente relacionada por el notario autorizante, y en los caracteres en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO** Número **CUARENTA Y CINCO/DOS MIL TRECE**, que ampara el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS, MATERIALES Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO Y EQUIPO BASICO (AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION, CENTRAL DE ESTERILIZACION, MAQUINARIA DE LAVANDERIA, CALDERA, FERRETERIA Y HERRAMIENTAS) PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO DOS MIL TRECE"** derivado

Contrato N° 45/2013
Licitación Pública N°. 4/2013
Resolución de Adjudicación 4/2013
"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL AÑO 2013"
Fondo General

de la Licitación Pública N° CUATRO/DOS MIL TRECE , Resolución de Adjudicación Número CUATRO/DOS MIL TRECE; el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de: **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,803.72) FONDO GENERAL**, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-



DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO
DE MATERNIDAD



SR. MARIO RENE IGLESIAS TABLAS DIRECTOR
OXGA S.A de C.V.



NOTARIO
JORGE ALBERTO ALGRAN FLORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR